

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará **"EL DIRECTOR"** por una parte y por la otra el ciudadano **PEDRO ANGEL MEJIA**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0101-1981-01918, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **AUTO REPUESTOS Y ACCESORIOS PIZZATI**, con RTN 01011992017219, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL DIRECTOR"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a: Realizar reparación de chasis y pintura general de vehículos propiedad de la Zona Libre Turística ,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" 1) Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota Hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06866; 2) Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06865; 3) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06680; 4) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06676; 5) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Toyota 22R cabina sencilla color blanco placa PAI6219, siendo **"EL CONTRATISTA"** responsable por la mano de obra, y la adquisición de los materiales.

CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO el costo total del servicio será de noventa y seis mil trescientos veinte lempiras exactos (L96, 320.00) y en Aplicación a lo que establece la ley de las Disposiciones Generales Artículo 35: Solamente se autorizara pagos que impliquen anticipo de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los cuales no deben exceder del quince por ciento (15%) del monto total del contrato. Otorgando un Anticipo del 15% que asciende a un total de catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lempiras (L.14, 448.00). 2) El valor pendiente será entregado a la culminación del proyecto siendo un total de Ochenta un mil ochocientos setenta y dos Lempiras (L. 81,872.00).

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA El plazo de entrega será de 100 días hábiles a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA" se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en los vehículo en caso de que surgieran fallas producto de trabajo realizado

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil once (2011).

RICARDO RAMON MERREN FUNEZ
"EL DIRECTOR"



PEDRO ANGEL MEJIA
"EL CONTRATISTA"

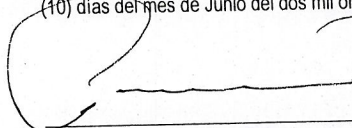
cc. Contratista

RESCISIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

NO.001/2011

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará **"EL DIRECTOR"** por una parte y por la otra el ciudadano **PEDRO ANGEL MEJIA**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0101-1981-01918, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **AUTO REPUESTOS Y ACCESORIOS PIZZATI**, con RTN 01011992017219, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, la rescisión del presente Contrato de Servicios, el cual se estipula de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: EL DIRECTOR y **"EL CONTRATISTA"** celebraron con fecha veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil once (2011) un contrato de servicios que consistía en lo siguiente: Realizar reparación de chasis y pintura general de vehículos propiedad de la Zona Libre Turística, 1) Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota Hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06866; 2) Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06865; 3) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06680; 4) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06676; 5) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Toyota 22R cabina sencilla color blanco placa PA16219, siendo **"EL CONTRATISTA"** responsable por la mano de obra, y la adquisición de los materiales; el costo y la forma de pago era de un costo total del servicio de noventa y seis mil trescientos veinte lempiras exactos (L.96, 320.00) y otorgando un Anticipo del 15% que asciende a un total de catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lempiras (L.14, 448.00). 2) El valor pendiente sería entregado a la culminación del proyecto siendo un total de Ochenta un mil ochocientos setenta y dos Lempiras (L. 81,872.00). El plazo de entrega era de 100 días hábiles a partir de la firma del contrato. Y se comprometió a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en los vehículo en caso de que surgieran fallas producto de trabajo realizado.- **CLAUSULA SEGUNDA: EL DIRECTOR** y **"EL CONTRATISTA"**: Han convenido por mutuo acuerdo rescindir el contrato de servicios descrito en la clausula anterior bajo las siguientes condiciones: 1.- **"EL CONTRATISTA"** ha recibido un anticipo por catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lempiras (L.14, 448.00) por concepto de Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota Hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06865; y en este acto se le otorga la cantidad restante de cuatro mil ochocientos dieciséis lempiras exactos (L. 4,816.00) como pago final por la reparación de dicho vehículo y que este a satisfacción de la ZOLITUR, cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre La Venta en aplicación al artículo 110 de las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2011, mismo que asciende a dos mil sesenta y cuatro lempiras exactos (L. 2,064.00). 2.-**"EL DIRECTOR"** y **EL CONTRATISTA"** han convenido en rescindir el presente contrato descrita en la clausula primera, sin responsabilidad alguna a futuro que se suscite a las partes. **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos de la presente Rescisión del Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los diez (10) días del mes de Junio del dos mil once (2011).


RICARDO RAMON MERREN FUNEZ
"EL DIRECTOR"


PEDRO ANGEL MEJIA
"EL CONTRATISTA"